



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 25 de agosto de 2022

ASUNTO Establecimiento servicios mínimos con motivo huelga

DESTINO VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

Visto el escrito presentado con fecha 02.08.2022 por D. Mohamed Mohamed Fahim en calidad de Presidente del Comité de Empresa, de preaviso de huelga en VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el preaviso se indica que la huelga se iniciará el día 03.09.22 a las 00:00 horas, con carácter indefinido y afectará a todos los centros de trabajo de la indicada empresa en la Ciudad de Melilla. Así pues coincidirá con la celebración de la Feria en la Ciudad.
2. Según consta en la comunicación presentada, la huelga se promueve “para que la empresa se avenga a “reabrir el convenio colectivo; subida salarial de 312€/mensuales netos; mejora contractual de condiciones laborales pasando toda la plantilla a jornada completa; creación de una bolsa de trabajo pública y transparente; desaparición de la categoría “peón” quedando la categoría de “peón especializado.”
3. Con carácter previo a esta resolución, con fecha 03.08.2022 se ha dado trámite de audiencia a la Empresa y al Comité de Huelga, presentando únicamente la Empresa con fecha 18.08.2022 una propuesta de servicios mínimos.
4. Asimismo se ha interesado con fecha 18.08.2022 de la Consejería de Medio Ambiente la emisión de un informe previo a esta resolución, que no se ha emitido en el plazo concedido para ello.
5. Según la información remitida por la Empresa, el contrato celebrado con la Ciudad Autónoma, incluye la prestación de los siguientes servicios en la Ciudad:
 - **Limpieza Urbana**
 - Limpieza viaria, dentro de la que se incluyen:
 - Barridos:
 - Manual (con carritos porta bolsas)
 - Motorizado (con carrito porta bolsas más porter, para desplazamientos)

CORREO ELECTRONICO

Correo electrónico trabajo.melilla@correo.gob.es

Avda. de la Marina Española,3
52001- MELILLA
Teléfono: 952991180
Fax: 952991165

CSV : GEN-b903-96d1-56d8-c1d7-15e7-db1f-dd50-c2be

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SABRINA MOH ABDELKADER | FECHA : 28/08/2022 15:05 | Sin acción específica





- Barridos Mecánicos:
 - Barridos mecánicos de aceras
 - Barridos mecánicos de bordillos
 - Barrido Mixto
- Baldeos:
 - Baldeo Mixto de calzadas y aceras.
 - Baldeo mecánico de aceras (baldeadora)
 - Baldeo mecánico de calzadas.
 - Baldeo intensivo de puntos negros (hidropesor)
 - Fregadora de aceras.
- Limpezas especiales, dentro de las que se incluyen:
 - Limpieza de playas.
 - Limpieza en domingos y festivos, que incluyen limpiezas especiales cuando hay dos días festivos seguidos.
 - Limpieza de mercados y mercadillos.
 - Limpieza de Ferias.
 - Limpieza de solares y parcelas, que incluye limpieza viaria y desbroce en zonas perimetrales, así como retirada de residuos abandonados, escombreras y vertidos ilegales.
 - Limpiezas de emergencias.
 - Limpiezas en diversas Fiestas y Actividades
 - Limpiezas incluidas en limpieza viaria como limpieza de papeleras, limpieza de alcorques, limpieza especial de ubicación de contenedores, limpieza de pintadas y carteles, limpieza especial de pavimentos (manchas de aceite, grasa o cualquier líquido)
- **Residuos Urbanos Municipales**
 - Recogida domiciliaria de RSU (residuos domésticos asimilables a orgánicos, según el tipo de contenedor), dentro de la que se incluyen:
 - Recogida de carga lateral.
 - Recogida de carga superior bilateral
 - Recogida de carga trasera (Barrio de Medina Sidonia).
 - Recogida de soterrados
 - Otras recogidas domiciliarias (Recogidas selectivas, donde se incluyen aquellos residuos a reciclar):
 - Papel y cartón:
 - Recogida en polígonos comerciales (jaulas, contenedores compactadores y cartón que se deja en la vía pública y solares).
 - Recogida de contenedor de cartón domiciliario y comercial del resto de la ciudad.
 - Vidrio:
 - Vidrio domiciliario de contenedor iglú de 3 metros cúbicos.
 - Vidrio de hostelería de contenedor de 4,5 metros cúbicos.
 - Envases ligeros:
 - Recogida de envases ligeros (contenedor amarillo)
 - Recogida domiciliaria y de hostelería.
 - Recogida de aceites vegetales usados.





- Recogida mediante puntos limpios móviles (peligrosos de orden doméstico).
- Chatarra, baterías y pilas.
- Enseres y electrodomésticos de origen domiciliario.
- Recogidas especiales, dentro de la que se incluyen:
 - Recogida de mataderos
 - Recogida de residuos clínicos (no incluye Hospital Comarcal)
 - Recogida de residuos de hostelería
 - Recogida de residuos voluminosos
 - Recogida de residuos orgánicos procedentes de mercados
 - Recogida de cadáveres de animales domésticos y otros animales muertos.
 - Otros trabajos de recogida.
- Servicios afines o comunes, pueden clasificarse en:
 - Servicios de taller y almacén:
 - Mantenimiento de maquinaria
 - Mantenimiento de contenedores, contenedores soterrados y papeleras.
 - Mantenimiento de instalaciones fijas y control de almacén.
 - Servicios de gestión:
 - Dirección
 - Planificación, Coordinación y Comunicación con la C.A.M.
 - Acciones de Información.
 - Gestión de Medios asignados
 - Servicios de Control de calidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.
- 2) El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».
- 3) Entre los servicios que presta la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. se consideran como esenciales para la Comunidad los referidos a la recogida de residuos (residuos domésticos asimilables a orgánicos, recogida selectiva –papel y cartón, vidrio y envases ligeros) recogida de voluminosos y el servicio de limpieza viaria, ya que su interrupción afectaría a bienes y derechos constitucionalmente protegidos, como son el derecho a la salud y al medio ambiente que





señalan los artículos 43 y 45 de la Constitución, debiendo tenerse en cuenta que una acumulación de residuos en las vías públicas y, muy especialmente, la materia orgánica susceptible de descomposición favorecen, a parte de los malos olores, la proliferación de insectos y roedores, los cuales son vehículos de transmisión de enfermedades infecto contagiosas que generan riesgo para la ciudadanía, máxime en el momento en el que se tiene previsto iniciar la huelga, cuando aún se registran temperaturas elevadas.

- 4) Por otra parte, es necesario garantizar la máxima asepsia y limpieza en torno a los centros sanitarios, los centros asistenciales y los centros escolares con servicio de comedor, así como en las áreas de los mercados de abastecimiento de productos perecederos, donde es imprescindible el servicio de recogida de basura, tanto la orgánica y desecho, como la selectiva, habitual en estas zonas.
- 5) La recogida de los residuos orgánicos debe tener un tratamiento más intenso que el resto de residuos por su alto nivel de putrefacción, descomposición, fermentación y mal olor, por lo que es imprescindible recogerla y transportarla cada 48 horas, a contar desde la última recogida. Por otra parte, el no efectuar la recogida selectiva (papel/cartón, vidrio y envases) puede causar una acumulación excesiva de basura que puede provocar accidentes de varios tipos, como lesiones en el caso del vidrio y de los envases o incendios en el caso del papel/cartón, además de malos olores y riesgo sanitario derivado de los restos orgánicos que puedan contener, por lo que se considera necesario el mantenimiento del 50% del servicio. En todos los casos (fracción orgánica y selectiva), si durante las diferentes jornadas de recogida de basura no se hubiera efectuado totalmente su retirada, debe continuarse durante las jornadas siguientes hasta su retirada total.
- 6) Asimismo, la acumulación de residuos voluminosos en la calle genera un riesgo de accidentes para el tráfico y para los peatones, por lo que deben retirarse los mismos cuando su presencia comporte un peligro para la circulación vial.
- 7) Respecto al servicio de limpieza viaria, tampoco debe quedar desatendido y se considera imprescindible efectuarla la misma dos veces por semana. Además, hay que recoger en todo momento la materia orgánica susceptible de descomposición cuando, por alguna circunstancia, la haya, y también debe efectuarse aquellas actuaciones de carácter inmediato que, de no hacerse, pueden suponer un riesgo para la seguridad de la ciudadanía, como pueden ser, en casos de accidentes en la calzada, los vidrios rotos, los vertidos de aceite, etc.
- 8) Por último y dado que la huelga coincide con la celebración de la Feria, durante la que están programados diferentes actos de carácter lúdico que pueden comportar un incremento sensible del volumen de residuos generados, se hace necesario un tratamiento particularizado de la situación. Por lo tanto, en caso de que tenga lugar un acontecimiento lúdico de estas características, se tendrá que hacer la recogida total de la basura generada, ya sea en el mismo día o el día siguiente. Asimismo también deberán recogerse diariamente los residuos generados en el Recinto Ferial.

Por estos motivos, y para garantizar el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución, en relación con el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno y el Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo

RESUELVO





Primero. Establecer durante la huelga indefinida anunciada por el Comité de empresa de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., cuyo inicio está previsto para el próximo día 3 de septiembre a las 00:00 los siguientes servicios mínimos:

- a) Servicio habitual de recogida de residuos (fracción orgánica y recogida selectiva-papel/cartón, vidrio y envases) y de limpieza del entorno de los centros sanitarios y de asistencia, de los centros de enseñanza con servicio de comedor y de los mercados municipales de abastecimiento de productos perecederos.
- b) Recogida de la fracción orgánica y su transporte: deberá efectuarse de manera total cada 48 horas desde la última recogida.
- c) Recogida selectiva (papel/cartón, vidrio y envases): deberá prestarse el 50% del servicio habitual.

En el supuesto de que durante la jornada de recogida no se haya finalizado totalmente la misma (tanto si se trata de fracción orgánica como selectiva) se debe continuar durante las jornadas siguientes hasta su retirada total.

- d) Recogida de voluminosos_ sólo en los casos que impidan el paso de los peatones o la circulación vial.
- e) Limpieza viaria: debe efectuarse dos veces por semana, debiendo recogerse la materia orgánica susceptible de descomposición, así como las sustancias y los objetos peligrosos cuando, por alguna circunstancia, los haya.
- f) En caso de celebraciones de actos de carácter lúdico con motivo de la Feria, hay que hacer la recogida de los residuos que se generen, ya sea el mismo día o el día siguiente. Asimismo también deberán recogerse diariamente los residuos generados en el Recinto Ferial.

Segundo. La empresa, una vez escuchado el Comité de Huelga, deberá determinar el personal estrictamente necesario para el funcionamiento de los servicios mínimos que se establece en el punto primero, excluido el Comité de Huelga, adoptando las medidas necesarias para garantizar dichos servicios mínimos. En particular, requerirá a la mayor brevedad, de modo individual y fehaciente, a todos los trabajadores que designen para cubrir estos servicios, cuyo incumplimiento conllevará las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Cuarto.- Dado que la convocatoria de huelga es con carácter indefinido, podrá efectuarse una revisión de estos servicios mínimos durante el desarrollo de la misma, a los efectos de velar por la salud de la ciudadanía y garantizarla.

Quinto.- Esta resolución se publicará en la web de la Delegación del Gobierno, para general conocimiento de la ciudadanía

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Delegación del Gobierno o bien podrá impugnarse directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN MELILLA,
Sabrina MOH ABDELKADER

